



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Jueves, 14 de enero

Número 10

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Circulares

Atendidas las razones que expone en su instancia el vecino de Villafraanca Montes de Oca, D. Demetrio Arnáiz Urrez, este Gobierno Civil acuerda concederle autorización para que durante los días 17 y 18 del actual, en unión de otros vecinos y a las órdenes del Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil de Arlanzón, puedan proceder a la persecución de los animales dañinos de lobos, zorros y jabalíes que merodean por aquel término y causan estragos en la ganadería.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 12 de enero de 1954.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR

Próximo a expirar el plazo señalado para presentar en esta Delegación las relaciones nominales correspondientes a la rectificación del Censo Electoral, comunico a los señores Alcaldes que no se admitirán dilaciones en el cumplimiento del plazo señalado, por lo que es ineludible tener despachado el servicio

en el mismo con objeto de no entorpecer la buena marcha de los trabajos de esta Delegación y evitar el incurrir en responsabilidad, que le será exigida en caso contrario, con aplicación de las sanciones a que hubiere lugar.

Burgos, 11 de enero de 1954.—
El Delegado, Florencio Zanón.

Inspección Provincial de Enseñanza Primaria

Se pone en conocimiento de los Sres. Maestros que, según Orden telegráfica de la Dirección General de Enseñanza Primaria, queda en suspenso el funcionamiento de las clases de adultos hasta tanto que en el «Boletín Oficial» se publique la reorganización de dichas clases.

Burgos, 9 de enero de 1954.—
La Inspectora Jefe, Concepción Salvador.

Administración de Rentas Públicas

Impuesto sobre valores mobiliarios

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de junio de 1943, las Sociedades y Corporaciones españolas sujetas a este impuesto, en su modalidad de negociación, presentarán en la Administración de Rentas Públicas de su domicilio, dentro de los plazos determinados en el artículo 9.º de la Ley reguladora de la Contribución de utilida-

des (dentro de los veinte días inmediatos siguientes a la fecha en que sea aprobado legalmente el balance definitivo, pero siempre dentro de los cinco meses, contados desde el último día del ejercicio económico), declaración por triplicado ajustada a modelo oficial y autorizada por el representante legal de la Entidad, acompañada de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio inmediato anterior a la fecha del devengo del impuesto.

Los tenedores de valores extrajeros (excepto los correspondientes a Sociedades con negocios en territorio español), formularán y presentarán en la Administración de Rentas Públicas de la provincia de su domicilio, dentro del primer mes de cada año, declaración por triplicado ajustada a modelo oficial. Tales valores estuviesen depositados en Entidades bancarias, quedará a cargo de éstas la obligación de presentar la declaración expresada en el plazo anteriormente señalado.

Los representantes legales de las sociedades extranjeras que operen en territorio español, presentarán en la Administración de Rentas Públicas de la provincia de su domicilio, dentro de los cinco primeros meses de cada año, declaración por triplicado ajustada a modelo oficial en unión de los demás documentos que detalla la citada Orden de 9 de junio de 1943.

Lo que se hace público para co-

nocimiento de las Sociedades, Corporaciones y tenedores de valores afectados.

Burgos, 11 de enero de 1954.—
El Administrador de Rentas Públicas,
Braulio de Diego Escudero.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente instruído a instancia de don Isidro Casanz Andrés, como Director Gerente de «Soria Industrial, C. E. N.», que solicita la concesión administrativa necesaria para la construcción de una caseta de transformación y montaje de sus elementos, así como la prolongación de la línea de alta tensión hasta la caseta y el paso de la línea de baja sobre la carretera de Hontoria del Pinar a Villavelayos, para proporcionar fuerza motriz a la fábrica de don Mario Benito.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión, se acompaña por el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de 30 días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamos, sin que se haya presentado ninguna.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también

señala. Que del mismo modo constar en el expediente los informes favorables emitidos por la Excelentísima Diputación Provincial y Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad, que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios,

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21) he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a «Soria Industrial, C. E. L.», domiciliada en Soria, para la construcción de un centro de transformación y la prolongación de la línea de alta tensión hasta la mencionada caseta, con el fin de suministrar la fuerza motriz necesaria a la fábrica de Mario Benito, sita en el término municipal de Quintanar de la Sierra.

En su consecuencia, se concede a la Entidad peticionaria la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los camios del Estado, provinciales y municipales, sendas, cauces y terrenos de dominio público que, según el proyecto presentado, suscrito en Soria el 2 de septiembre de 1950, por el Ingeniero Industrial don Isidro Casaus, han de ocuparse o ser afectados de algún modo por la línea de transporte de energía eléctrica.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto reseñado en la condición 1.^a, salvo las modificaciones que haya necesidad de introducir en él, por efecto de las presentes condiciones.

3.^a La línea de transporte será aérea, con alambre de cobre desnudo, cuyas secciones habrán de satisfacer las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, con la limitación que corresponde al mínimo establecido en el artículo 38 del mismo, teniendo en cuenta la resistencia a la tracción del material de los conductores.

4.^a No se permitirá en manera

alguna que la línea de alta tensión se tienda dentro del casco de los pueblos, no autorizándose tampoco el tendido de la misma sobre edificios aislados aun cuando la línea no fuera apoyada directamente sobre ellos.

5.^a Los apoyos de la línea en el trazado general, podrán ser de madera de la altura y secciones transversales suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del Reglamento citado.

7.^a Todos los postes que constituyen vértices del trazado, el de extremo de la línea al llegar a la caseta de transformación, los que limitan los cruces con las carreteras del Estado, Provinciales y caminos municipales y los emplazados en sitios frecuentados, han de empotrarse en macizos de hormigón enterrados en el terreno, lo que obliga a que los referidos postes tengan al menos la parte inferior metálica, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armado.

7.^a En los vanos sobre sitios frecuentados y en los de cruce de caminos cuya anchura no permita aproximarles entre sí más de tres metros, los postes que limitan el vano de cruce, cada conductor irá suspendido del correspondiente fiador de alambre de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, sólidamente retenidos en aisladores independientes de los que sostienen el conductor, haciéndose la unión de conductor u fiador por medio de ataduras soldadas y espaciadas 1,50 metros como máximo.

8.^a En todos los cruces de esta línea de alta tensión con las de baja, tanto de la misma concesión como de otra cualquiera, sea eléctrica o de telégrafos o teléfonos, se cumplirán escrupulosamente las prescripciones que, para estos casos, establece el artículo 39 del Reglamento antes citado, respecto a los postes, su colocación, altura, separación y arriostamiento, empotramiento en el terreno y a la suspensión de los

conductores de las líneas que se cruzan.

9.^a En las casetas de transformación, en su instalación, protecciones, aparatos de manobra, etcétera, se cumplirán las prescripciones del artículo 28 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

10. En el tendido de la línea de baja tensión se cumplirán las prescripciones de los artículos 30, 31, 39 y 40 de igual Reglamento.

11. Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en que se publique la concesión.

12. El conjunto de la instalación, en lo que a la línea de transporte se refiere, tanto en la construcción y montaje como en la explotación, estará sujeto a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, debiendo el interesado dar cuenta del principio y terminación de las obras.

13. Terminada la instalación en su totalidad, y después de haberlo manifestado así el concesionario, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe al reconocimiento de la línea de transporte y al de la línea de baja, que afecte al dominio público y a obras públicas del Estado, provinciales y municipales, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo, debidamente autorizado, y levantándose acta en la que se haga constar si las instalaciones de referencia reúnen las condiciones debidas para ser puestas en servicio.

La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su representante, se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, quien, en vista del resultado del reconocimiento, autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo, entendiéndose que, para la puesta en servicio, será preciso ade-

más la autorización de la Delegación de Industria de la provincia.

14. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904, que no han sido derogadas por aquél, así como al de todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

15. El concesionario queda obligado al exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de accidentes del trabajo, subsidio familiar, vejez, seguro de enfermedad y contrato de trabajo, en las de protección a la industria nacional y a lo que pueda ordenarse en cuantas se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

16. Esta concesión, que se refiere exclusivamente a la servidumbre de paso de corriente eléctrica, se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente, porque es de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

17. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941, queda obligado el concesionario a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo de treinta días que se indica en el apartado 6.º del artículo mencionado.

18. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y

pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

19. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del adjudicatario llevará consigo la caducidad de la concesión.

Burgos, 7 de enero de 1954.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Caja de Recluta de Burgos núm. 48

Sorteo para destino a Cuerpo del reemplazo de 1953

CIRCULAR

Dispuesto por Orden Ministerial, de fecha 2 de diciembre pasado (D. O. número 273), que el sorteo para destino a Cuerpo de los reclutas del reemplazo de 1953 y agregados al mismo, se celebre el día 17 del actual, por la presente se hace saber que dicho acto será público y se verificará a las 11 horas del mencionado día, en el local que ocupa esta Caja en el Edificio de Servicios y Dependencias Militares, sito en la calle de Vitoria, número 63, advirtiéndose que el acceso se limitará a la capacidad del Salón de Sesiones.

La lista ordinar alfabética cerrada el día 11 del indicado mes de enero, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de incorporación a filas, de fecha 2 de diciembre último (D. O., número 273), estará expuesta al público para general conocimiento desde el 15 del citado mes de enero.

Burgos, 9 de enero de 1954.—El Coronel, Angel Garcia Polo.

Alcaldía de Huerta de Rey

Confeccionado el apéndice o rectificación del padrón de habitantes, con efectos de 31 de diciembre último, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Huerta de Rey, 8 de enero de 1954.—El Alcalde, Mariano Herrero.

Alcaldía de Medina de Pomar

Modificado y aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1954, de acuerdo con el contenido de las normas dictadas para aplicación de la Ley de Bases de Régimen Local de 3 de diciembre de 1953, (Boletín Oficial del Estado del 4), aprobadas por Decreto de 18 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado del 29) cuyo primitivo anuncio fué publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 278 del día 11 del propio mes de diciembre, queda expuesto al público nuevamente dicho Presupuesto, por término de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme se dispone en la disposición transitoria primera de referidas normas, durante cuyo plazo, podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra el mismo, de acuerdo a lo prevenido en los artículos 656 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose a los interesados que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Medina de Pomar, a 9 de enero de 1954.—El Alcalde, José María García Andino.

Alcaldía de Castellanos de Castro

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público por término de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas contra el mismo, de acuerdo a cuanto previene el artículo 656 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiéndose a los interesados que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castellanos de Castro, a 31 de

diciembre de 1953.—El Alcalde, Aureliano Pérez.

Iguai anuncio hacen los Alcaldes de Hontanas, Santa María Ribaredonda, La Vid, Hontomín, Palazuelos de Muñó, Belbimbre, Barrio de Muñó, Gumiel del Mercado, Villquirán de la Puebla, Canicosa de la Sierra y Terminón.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Hoyales de Roa

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, se saca a subasta la venta de treinta chopos, propiedad de este Ayuntamiento, sitios en este término municipal.

El tipo de licitación será el de siete mil quinientas pesetas.

La subasta será mediante pliego cerrado en el que cada licitador haga constar la cantidad que ofrece por dichos árboles, que no podrá ser inferior a la expresada de siete mil quinientas pesetas.

A todo licitador se le exigirá una fianza provisional del 5 por 100 del tipo y una definitiva del 10 por 100 al que resulte adjudicatario de la subasta.

Todo comprador que se presente deberá hallarse en posesión de la Hoja de compras.

Todos los gastos que se originen con esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al que se cumplan los veinte hábiles desde la publicación de este anuncio, será

presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y autorizada por el Secretario que dará fe de la misma.

Modelo de proposición

D. . . . , mayor de edad, vecino de , debidamente autorizado, titular de la Hoja de compras número , ofrece al Ayuntamiento de Hoyales de Roa, por los treinta chopos que vende, de su finca en el Plantío, la cantidad de , comprometiéndose además al pago de todos los gastos a que dé lugar esta subasta, aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento.

Hoyales de Roa, 8 de enero de 1954.—El Alcalde, (ilegible).

Banco de Vizcaya

BRIVIESCA

Habiendo sufrido extravío la Libreta de Caja de Ahorros, número 188.135 a nombre de D Juan Hernández García, de esta plaza, se advierte que si en el plazo de ocho días de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación alguna, se procederá a la nulación de la misma y extender otra nueva con el saldo resultante.—El Gerente, José Alonso.

Banco de Vizcaya

BRIVIESCA

Habiendo sufrido extravío la Libreta de Imposición Anual número 33.509, a nombre de señores Asunción y Urbano Santaolalla Sagredo, de esta plaza, se advierte que si en el plazo de ocho días de la publicación de esta anuncio no se presenta reclamación alguna, se procederá a su cancelación y extender otra nueva con el importe de la misma.—El Gerente, José Alonso.

Rafael Santa María Molins

Gestor Administrativo Colegiado

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Gestión de toda clase de asuntos en las Oficinas públicas.

Calera, 43.-1.º - Teléfono 2500 - BURGOS